



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Anual ... .. 3.000 ptas.		<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez
Ayuntamientos 2.000 ptas.		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Trimestral ... .. 1.000 ptas.		Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas
FRANQUEO CONCERTADO		Depósito Legal:
Núm. 09/2		BU - 1 - 1958
<b>Año 1981</b>	<b>Miércoles 23 de diciembre</b>	<b>Número 292</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Lucio Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón, adjudicatario de las obras de «Camino de Solanas de Valdelucio a San Mamés de Abar».

Al mismo, adjudicatario de las obras de «Camino entre Renedo y Paúl de Valdelucio».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 27 de noviembre de 1981. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7442.—1.450,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número uno

###### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número

uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía número 538/1981, seguidos a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador señora Alvarez Omaña, contra don Jesús Ricardo García García, mayor de edad, vecino que fue de Burgos, Avda. del Vena, 3, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 64.643,70 pesetas, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado don Jesús Ricardo García García, a fin que dentro del improrrogable término de nueve días siguientes a su publicación, comparezca en los autos, personándose en legal forma mediante Procurador legalmente habilitado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicho demandado, en virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

7474.—2.010,00

##### Juzgado de Primera Instancia número tres

###### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía número 409 de 1981, seguidos a instancia de don José Delmiro López Vázquez,

mayor de edad, casado y vecino de Vigo, contra la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en su Rte. Legal y contra doña Elisa Cabelló Escobar, mayor de edad y actualmente en paradero desconocido y contra los herederos de don Eduardo Rodríguez Santamaría, en reclamación de cantidad; se emplaza por segunda vez, a dichos demandados doña Elisa Cabello Escobar y herederos desconocidos de don Eduardo Rodríguez, por medio de la presente, para que en el improrrogable término de cinco días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose en legal forma por medio del Procurador, y apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y notificándose las demás resoluciones que se dicten en estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados mediante la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

7342.—1.650,00

##### Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.275 de 1981 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1981.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.275 de 1981, sobre imprudencia con lesiones y daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicada Ana María Martínez Fernández, menor, con domicilio en Chausee Roosevelt 78; Alfredo Martín Goncalvez, de 34 años de edad, casado, operario y vecino de 8620 Wetzikon, calle Ebnetweg (Suiza); José Fernández Vázquez, de 51 años de edad, casado, industrial y vecino de Orense, calle Santo Domingo, núm. 59, 2.º; Delgin Guerra, de 48 años de edad, casado, operario y vecino de 91810 Lert le Grand, calle 12 Rue des Botteaux (Francia); Antonio Guerra, de 39 años de edad, casado, operario y vecino de 91810 Vert Le Trand (Francia), calle Le rue de la Croix Boisse.

Contra: Luis Martínez Rivas, de 52 años de edad, casado, minero y vecino en St. Nicolás Montegne (Bélgica), Chausee Roosevelt-78, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Luis Martínez Rivas de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los perjudicados Ana María Martínez, Alfredo Martín Goncalvez, Delgin Guerra y Antonio Guerra, se expide de la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.743/81, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada, dice así:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1743 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, y en virtud de parte de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado D. A. Boufas, de 29 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Inglaterra, W 10 Londres, c./ 31, Bevern Houseç Beehoven Street.

Contra: José Francisco Gil Miguel, de 35 años de edad, casado, encargado y vecino de esta ciudad, calle Legión Española, núm. 4, 8.º H, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Francisco Gil Miguel de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado D. A. Boufas, de ignorado paradero, se expide de la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.559 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.559 de 1981, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en vir-

tud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y en el que figura como denunciante Marcelino Lorenzo Gutiérrez, de 50 años de edad, casado, ferroviario y vecino de Soria, calle Francisco de Soto número 10, 2.ºA; como perjudicado Renfe; Casiano Sáez Veguet, de 42 años de edad, casado, obrero, y vecino de Francia, París, 69 Rue Pascal 75013; María Rosa Ramos, de 33 años de edad, casada, sus labores y vecina de Francia, con el mismo domicilio que el anterior.

Contra: Esmeralda María López Taveres, de 29 años de edad, casada, sus labores y vecina de Francia, Clermont Ferrand, 29 Rue Pascal 63.000; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la inculpada Esmeralda María López Taveres de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firma: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los perjudicados Casiano Sáez Veguet, María Rosa Ramos y a la inculpada Esmeralda María López Taveres de ignorado paraderos, se expide de la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.349/81, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1981 — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.349 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal

pal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Cometax, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Francisco Silvela, núm. 104; Conductor Ebner James N., de 41 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en EE.UU. El Paso (Texas), 2812 Cabot Pl.

Contra: José Miguel Porras Rojo, de 37 años de edad, casado, Policía Municipal y vecino de esta ciudad, calle Vitoria, núm. 198, 10.º E, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado José Miguel Porras Rojo de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ebner James N., de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.493 de 1981 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.493 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en que figura como perjudicados: Fegueredo Luis Matos, de 37 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Canadá, 442 Euclid Avd. Toronto Ont. M6C 289 CND.

Contra: Atilano Sánchez Durán,

de 49 años de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, calle Plaza San Lázaro, núm. 1-6, B; como responsable civil subsidiario Victoriano Valle Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, calle Plaza San Lázaro, núm. 1, 6.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Victoriano Valle Martínez de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los perjudicados Figueredo Luis Matos y Fernandes José, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 970 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Buros, a 17 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 970 de 1981, sobre lesiones, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, y en que figura como perjudicado Francisco Peiroten Ureta, de 27 años de edad, soltero, y vecino actualmente de Oña (Burgos).

Contra: Monlay Abdelkebir y Berdane Lahgen, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvieron sus últimos domicilios en Sidi Houssef Ben Ali núm. 353 Marrakech el primero, y calle Bravo Murillo, 23 de Madrid, el segundo; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Monlay Abdelkebir y Berdane Lah-

gen de la falta de lesiones de que viene siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los inculcados Monlay Abdelkebir y Berdane Lahgen, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.483 de 1981 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.483 de 1981, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado José Ventura, de 24 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en 69360 St. Symphorien Dozon (Francia), calle 32 Rue de Ternay.

Contra: Marcelo Escribano Rubio, de 26 años de edad, soltero, conductor y vecino de Covalada (Soria); como responsable civil subsidiario Pedro Escribano Blasco, de 52 años de edad, casado, conductor y vecino de Covalada (Soria), siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Marcelo Escribano Rubio de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, man-

do y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado José Ventura, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús Colmenero González, de 33 años de edad, soltero, obrero y con domicilio en Fuente de San Esteban (Salamanca) y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 424/81, por el impago de la multa de cinco mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 1981. El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 114/81, sobre imprudencia, seguido contra Adriano Marinho, Rombas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 27 de noviembre de 1981. Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Adriano Marinho, mayor de edad, vecino de Rombas (Francia), sin domicilio conocido en España, y Carlos Ibaibarriaga Mutio, mayor de edad, veci-

no de Guernica (Vizcaya), siendo ambos perjudicados, con imprudencia con daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Carlos Ibaibarriaga Mutio y a Adriano Marinho, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio C. Balmori. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados, singularmente a Adriano Marinho, Rombas, 33, Graud Rue 57120, sin domicilio conocido en España, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de noviembre de 1981. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

#### Requisitoria

El señor Juez, por prórroga de jurisdicción, del Juzgado de Instrucción de Villarcayo y su partido, por resolución del día de hoy, dictada en diligencias de la Ley Dolo-sos 10/80 núm. 31/81, que se siguen en este Juzgado, por delito de intento de estafa, en el que es acusado Armando Ledesma Valcárcel, nacido en Bilbao, el día 5 de junio de 1955, hijo de Armando y Emilia, casado, viajante, con último domicilio en Bilbao, calle Juan de la Cruz, 27-5.º izda. (Deusto), ha acordado publicar la presente, llamando al acusado citado, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mismo, procedan a su captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo, a 1 de diciembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

## CASTROJERIZ

### Cédula de emplazamiento

Florindo Da Silva Chaves, casado, obrero, de 24 años de edad y vecino de Chemin de la Chapelle, 1, 1233 Bernex Ge Suiza.

Para que comparezca ante este Juzgado antes de los diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que se haya lugar en derecho.

Juicio de faltas núm. 221/81.

Castrojeriz, a 4 de diciembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo número 2

#### Cédula de notificación

En autos núm. 800-802/81, seguidos por D. José Barrio Saeta, doña Arminda Bello Fernández y don Víctor Fernández Egido, contra doña Ana María Melero Bayón y don José Antonio Cuesta Sanz, sobre incidente no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta Magistratura, don Raúl-Antonio Jiménez Fernández, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto. — En Burgos, a 27 de noviembre de 1981. S. S.ª Ilma. don Raúl-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa doña Ana María Melero Bayón —Hostal La Abadesa— a la readmisión de los trabajadores en su mismo puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar, o a opción de la empresa demandada al abono de las siguientes percepciones económicas: a) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique la sentencia a ra-

zón de 1.340 pesetas diarias, a don José Luis Barrio Saeta; 1.347 pesetas diarias, a doña Arminda Bello Fernández, y 1.340 pesetas, a don Víctor Fernández Egido; b) a una indemnización de ciento noventa y seis mil novecientas ochenta pesetas (196.980), a D. José Luis Barrio Saeta; cincuenta y dos mil quinientas treinta y tres pesetas (52.533), a doña Arminda Bello Fernández, y sesenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas (64.320), a D. Víctor Fernández Egido, cuyo 40 por 100 equivalente a 78.792 pesetas, 21.013 pesetas y 25.728 pesetas, respectivamente, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días. Advirtiéndose a la empresa demandada que de no optar expresamente por la readmisión o indemnización, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia procederá la primera. Asimismo debo absolver y absuelvo a D. José Antonio Cuesta Sanz”.

Notifíquese este auto a las partes. Así lo mandó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada doña Ana María Melero Bayón, cuyo último domicilio era en Burgos, carretera Madrid-Irún, kilómetro 234, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a 27 de noviembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.572. F. 1.344.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. entre CT. San Basilio y CT. San Lázaro, en la localidad de Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para

las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autprizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 527 m. de longitud, aérea sobre postes de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo actual anterior a pórtico de paso a subterráneo a CT. Fuente Basilio y final en apoyo a colocar final de línea con paso a subterráneo a CT. San Lázaro.

— Línea subterránea a 13,2 KV. de 180 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 6 final de línea aérea con paso a subterráneo y final en el CT. actual San Lázaro.

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 80 m. de longitud, con origen en la línea aérea apoyo actual de pórtico donde entronca la actual línea subterránea y final en el CT. actual Fuente Basilio.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6797.—3.210,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.733. F. 1.357.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y CT. Oña-Estación Limnigráfica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/

1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de AT. con una longitud de 2.661 m., con origen en apoyo metálico a colocar y final en CT. Oña-Estación Limnigráfica y sobre postes de hormigón.

— Centro de transformación aéreo sobre postes de hormigón con transformador de 10 KVA de potencia y relación 13.200/215 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6802.—2.810,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.718. F. 1.351.

Asunto: Líneas de AT. a 20 KV. y CT. en Munilla (2.º tramo) y Crespo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 20 KV. (2.º tramo), de 2.048 m. de longitud al CT. de Munilla sobre postes de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 10 de la línea y final en el CT. de Munilla.

— Línea a 20 KV. derivación a CT. Crespo, de 6 m. de longitud, sobre postes de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núme-

ro 10 de la línea general y final en el CT. Crespo.

— Centros de transformación en Munilla y Crespo, intemperie, sobre postes, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 20.000/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de octubre de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6805.—2.980,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D.<sup>a</sup> Valentina Juez Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carnicería, en la calle Juan XXIII, número 18, bajo.—Exp. 383/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de diciembre de 1981. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7495.—1.730,00

Habiendo solicitado la empresa Metalistería Perica la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de la adjudicación sobre instalación de contraventanas en la guardería del polígono Carretero Blanco, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 27 de noviembre de 1981. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7328.—1.210,00

## JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRON

Esta Junta Vecinal ha tomado acuerdo de aprobación del proyecto técnico de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Gutiérrez Peña, con un presupuesto cifrado en la cantidad de 7.131.654 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de que pueda ser examinado en la Secretaría de esta Junta Vecinal y formular cuantas objeciones se ajusten a derecho.

San Felices del Rudrón, 4 de diciembre de 1981.—El Presidente, José Manuel Gallo.

## AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete de diciembre de 1981, aprobó la Ordenanza especial reguladora de los aprovechamientos forestales comunales en los montes: «El Pinar», «Valdemerino» y «Cerro Santa Eulalia», de este Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

La citada Ordenanza y el expediente correspondiente, se encuentran expuestos al público en Secretaría Municipal, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones o alegaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos, en Arauzo de Miel, a 9 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Felipe Benito Benito.

## AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1981, aprobó con carácter definitivo el expediente núm. 2 de suplementos de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencias del actual, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, en la forma siguiente:

- Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible: 787.633.
- Cantidad utilizada mediante transferencias: 3.339.856.
- Cantidad que se aplica a suplementos: 4.127.489.

Los capítulos del presupuesto de gastos que experimentan variación y su importe total con estas modificaciones es como sigue:

Capítulo 1.º: Consignación, 29.519.741. Aumento, 2.099.768. Baja, 2.064.581. Total: 29.554.928.

Capítulo 2.º: Consignación, 18.485.500. Aumento, 2.005.261. Baja, 818.260. Total: 19.672.501.

Capítulo 3.º: Consignación, 916.782. Baja, 240.000. Total: 676.782.

Capítulo 4.º: Consignación, 236.800. Aumento, 20.000. Baja, 34.000. Total: 222.800.

Capítulo 6.º: Consignación, 1.387.371. Baja, 183.015. Total: 1.204.356.

Capítulo 9.º: Consignación, 1.231.736. Aumento, 2.460. Total, 1.234.196.

Total estado de gastos: Consignación, 53.000.000. A. 4.127.489; Baja, 3.339.856. Total, 53.787.633.

Briviesca, 12 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria acordó aprobar defi-

nitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de octubre de 1981.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Rúbrica: 211. Material de Oficina. Presupuesto, 35.000. Aumento, 5.000. Crédito definitivo, 40.000.

223; Limpieza calefacción, etc.; 2.000; 1.000; 3.000.

241; Dietas, trasl. miembros Corporación; 5.000; 5.000; 10.000.

291; Gastos serv. nueva creación; 100.963; 730.000; 830.963.

Totales: 142.963; 741.000. 883.963.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Torrelara, 10 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de octubre de 1981, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 272 de 28 de noviembre de 1981.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Rúbrica: Personal contratado. Aumentos, 17.500. C. definitivo, 17.500.

233; Limp., calefac., alumbrado, etcétera; 15.000; 75.000; 90.00.

241; Dietas y traslados; 15.000; 18.600; 33.600.

263; Conservación de inversiones; 15.000; 73.000; 88.000.

326; Préstamos e intereses; 1.010.952; 1.010.952.

Totales: 45.000; 1.195.052; 1.240.052.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cuevas de San Clemente, 10 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Nemesio García.

## Recaudación de Contribuciones Primera Zona de Burgos

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en la oficina de su cargo se tramita expediente administrativo de apremio contra Caldesa, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública, en cuyo expediente fue dictada con fecha 8 de marzo de 1980, la siguiente:

Providencia: Notificados a Caldesa, S. A., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102, del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se ha acordado proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe:

Urbana, parcela de terreno en esta ciudad de Burgos, sita en la Manzana T, de la Zona Sur del Polígono Industrial, Gamonal-Villimar, de 18.900 y 36 centímetros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, en línea de 181 metros y 85 centímetros, con calle número 11 del plan de urbanización del Polígono Industrial Gamonal-Villimar; al Sur, en línea de 116 metros y 98 centímetros con TIB, S. A.; al Este, en línea de 141 metros y 95 centímetros, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal, y al Oeste, de 126 metros y 50 centímetros, con FABISA, S. A., establecida en la Parcela número 49 del Polígono Industrial

Gamonal-Villimar, forman parte de la misma los siguientes edificios: Edificio de oficinas, que consta de una sola planta, destinado a Oficina Técnica y Administrativa, de 203, metros cuadrados y 60 decímetros. Nave de Talleres, que tiene una dimensión de 1.048 metros cuadrados y 9 decímetros. Edificio de Servicios Complementarios de la edificación, se ha realizado la instalación de una Central de Transformación de Energía, para el suministro de la fábrica. Se ha cerrado todo el perímetro del terreno, con un seto vegetal, excepto el que linda con la calle número 11.

Descubiertos: Renta P. Físicas y Tráfico de Empresas del Ejercicio de 1980.

Débitos: 8.649.555 pesetas de principal, más 1.729.911 pesetas de recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestados en 100.000 pesetas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias de embargo a la sociedad Caldesa, S. A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación del inmueble embargado, significándoles, que de no realizarlo en el plazo de 15 días, se estará a la valoración efectuada por esta Recaudación.

Contra este embargo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, advirtiéndose que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 7 de diciembre de 1981.  
El Recaudador (ilegible).

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber que en la oficina de su cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, por los

conceptos de contribución urbana, extendidos a nombre de Asilo Provincial de Burgos, pertenecientes a una propiedad sita en la calle de Saldaña, número 9 de Burgos, inscrita en el Registro de la propiedad a favor de don Benito García Miguel, y los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas, por mitad indivisa, a los que por resultar desconocidos, se les ha requerido de pago por medio de Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 227 de fecha 6 de octubre de 1981, en su condición de titulares registrales de la propiedad deudora, por aplicación de lo establecido en el artículo 124/f. del Reglamento General de Recaudación, sin que hayan llevado a efecto el pago de la deuda, por lo que, y en virtud de lo que al efecto establece el propio Reglamento, y a propuesta de esta oficina recaudatoria, ha sido dictada con fecha 4 de noviembre de 1981, por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los titulares registrales de la finca objeto del gravamen.

En consecuencia, se notifica por el presente Edicto, a los titulares registrales don Benito García Miguel, y a los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas, de domicilio desconocido, la transcrita providencia, haciéndoles saber, que contra la misma, y sólo por los motivos definitivos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria pueden interponer recurso de reposición en el plazo de 8 días ante el Tesorero de Hacienda y reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; significándoles que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento, salvo que sea garantizado el pago de la deuda, o se consigne su importe, de modo y manera que establece el artículo 190 del repetido Reglamento, previniéndoles, que transcurrido el plazo indicado, se procederá al embargo del citado inmueble sin más notificación ni requerimiento.

Burgos, 3 de diciembre de 1981.  
El Recaudador (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

#### Anuncio de concurso

**Objeto.** — Es objeto del presente concurso la contratación de los trabajos de redacción de los Planes Especiales de Protección del Paisaje y de Reforma Interior que a continuación se relacionan, de la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), formando dos lotes:

Lote primero: Planes Especiales de Protección "Ribera del Ebro", "Cerro de La Picota" y "Laguna de San Juan del Monte".

Lote segundo: Plan Especial de reforma interior "Ronda del Ferrocarril".

**Presupuesto del contrato.** — El importe de los honorarios profesionales queda estimado en la cantidad de:

— 830.000 pesetas para el lote primero (280.000 pesetas para el Plan Especial de Protección "Ribera del Ebro"; 200.000 pesetas para el Plan Especial de Protección "Cerro de La Picota", y 350.000 pesetas para el Plan Especial de Protección "Laguna de San Juan del Monte".

— 950.000 pesetas para el lote segundo.

**Plazo de ejecución.** — Los trabajos comprendidos en cada lote deberán quedar ultimados en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

**Pagos.** — El pago de los trabajos se efectuará en la siguiente forma:

— El 20 % a la presentación de la información.

— 20 % a la presentación del avance.

— El 40 % a la presentación de los Planes acabados.

— El 20 % a la presentación del informe de las alegaciones.

**Pliegos de condiciones.** — Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

**Garantía provisional.** — 16.600 pesetas para el lote primero y 19.000 pesetas para el lote segundo.

**Garantía definitiva.** — El adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva equivalente al 4 % del importe de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones, que podrán referirse a uno a los dos lotes, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso público convocado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la contratación de los trabajos de redacción de los Planes Especiales", en las Oficinas Municipales, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose ajustar al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

D. ...., de profesión ....., con domicilio en ....., calle o plaza ....., núm. ...., con Documento Nacional de Identidad número ....., bien enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso público convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para a contratación de los trabajos de redacción de los Planes Especiales de Protección del Paisaje "Ribera del Ebro", "Cerro de La Picota" y "Laguna de San Juan del Monte" y del Plan Especial de Reforma Interior "Ronda del Ferrocarril", en nombre propio (o en representación de .....,) se comprometo a la realización de los trabajos objeto del concurso, comprendidos en el lote primero, por la cantidad de ..... pesetas, y los comprendidos en el lote segundo, por la cantidad de ..... pesetas, con arreglo a dichos pliegos de condiciones a los que presta su conformidad, manifestando que cumple los requisitos establecidos para participar en el concurso de referencia y que acompaña los documentos exigidos.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

**Apertura de proposiciones.** — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.